

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de marzo de 2001, por la que se convoca a una selección previa de proyectos de Agrupaciones de Desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acceder a las ayudas correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España.

De conformidad con los artículos 20 y 21 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y del artículo 5 del Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, dicho Fondo deberá contribuir a la puesta en marcha de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, destinada a fomentar y promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo, en un contexto de cooperación transnacional.

En la comunicación de la Comisión Europea a los estados miembros de fecha 14 de abril de 2000, publicada en el DOCE el 5 de mayo del mismo año, se establecen las orientaciones relativas a la Iniciativa Comunitaria para la elaboración de los correspondientes Programas.

La Iniciativa EQUAL se enmarca dentro de la Estrategia Europea por el Empleo, recogida en el Título sobre el empleo del Tratado de Amsterdam y puesta en marcha a partir del Consejo Europeo de Luxemburgo de noviembre de 1997, así como dentro de la estrategia integrada a escala comunitaria de lucha contra la discriminación y la exclusión social.

En aplicación de estas estrategias, contando con la experiencia obtenida en las anteriores Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos ADAPT y EMPLEO, y desde una perspectiva de complementariedad respecto a las políticas nacionales en el ámbito del empleo, España ha presentado Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, cuya aprobación mediante decisión de la Comisión Europea se prevé en un plazo breve.

La Comisión Europea aprobó una dotación económica para la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España de 515 millones de euros para el periodo 2001-2006.

La Comisión Europea y los Estados Miembros han convenido que se accederá a estas ayudas mediante la participación en dos con-

vocatorias de proyectos, la primera de las cuales está prevista para finales de febrero o principios de marzo.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como autoridad de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, es el órgano encargado de realizar y resolver la convocatoria de ayudas de esta nueva Iniciativa Comunitaria.

No obstante, desde la Junta de Extremadura se pondrá en marcha un proceso de selección previa en la Comunidad Autónoma, con el fin de que los proyectos que reciban la ayuda del Fondo Social Europeo (FSE) sean plenamente eficaces, en la medida en que resulten complementarios de las políticas generales de desarrollo de los recursos humanos en Extremadura, y demuestren que van a concentrar sus actuaciones en aquellas personas o grupos que padecen de forma más acusada los problemas derivados de las situaciones de desigualdad o discriminación que describen.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

Esta Orden tiene por objeto promover en el ámbito regional un proceso de selección previa de proyectos que van a participar en la primera convocatoria nacional del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL para España, estableciendo las condiciones y las bases para que estos proyectos puedan ser adoptados por la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Ambito temporal

1. La convocatoria de este proceso de selección previa regional cubrirá el periodo de la primera convocatoria nacional de las dos previstas (2001-2004).
2. El plazo de presentación de solicitudes, para esta selección previa, será de un mes a partir de su publicación en el DOE.

ARTICULO 3.º - Contribución financiera

1. En el marco de la coordinación entre los Estados miembros y la Comisión Europea se ha establecido que la dotación financiera indicativa por proyecto estará comprendida entre 500.000 y 3 millones de euros de coste total. Con carácter excepcional, dicha dotación podrá alcanzar un máximo de 5 millones.

2. Los proyectos que se presenten podrán ser cofinanciados en un 75% por el FSE y el 25% restante por cofinanciación nacional.

3. Los proyectos que finalmente sean aprobados por la UAFSE podrán recibir una ayuda de la Junta de Extremadura hasta el 100% de la cofinanciación nacional. No obstante, se valorará en la selección previa de proyectos, las aportaciones de los socios de la Agrupación de Desarrollo.

4. Las condiciones para recibir ayuda de la Junta de Extremadura, los procedimientos de justificación de gastos y de pagos, serán establecidos por convenio con las Agrupaciones de Desarrollo.

ARTICULO 4.º - Areas temáticas

Las Agrupaciones de Desarrollo (AD) actuarán dentro de un área temática elegida por ellas, de entre las seleccionadas por el Estado español que figuran en el Programa de Iniciativa Comunitaria, que son las siguientes:

- Facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en un mercado de trabajo que debe estar abierto a todos.
- Combatir el racismo y la xenofobia en relación con el mercado de trabajo.
- Abrir el proceso de creación de empresas a todos, proporcionando los instrumentos necesarios para la creación de empresas y para la identificación y explotación de nuevas posibilidades para la creación de empleo en las zonas urbanas y rurales.
- Apoyar la adaptabilidad de las empresas y los trabajadores a los cambios económicos estructurales y al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Conciliar la vida familiar y profesional, así como reintegrar a los hombres y a las mujeres que han abandonado el mercado de trabajo, mediante el desarrollo de formas más flexibles y efectivas de organización del trabajo y servicios de apoyo.
- Reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y apoyar la eliminación de la segregación en el trabajo.

A su vez, dentro de cada área temática, los programas de trabajo de los proyectos se circunscribirán a las actuaciones elegibles que aparecen recogidas en el Programa de Iniciativa Comunitaria.

ARTICULO 5.º - Acciones financiadas por EQUAL

EQUAL cofinanciará, en el marco de la presente convocatoria, los gastos de los proyectos en el ámbito de las acciones siguientes:

Acción 1: Establecimiento de las Agrupaciones de Desarrollo y de los acuerdos de cooperación transnacional.

Una vez concluida esta acción, los proyectos que cumplan las condiciones establecidas en el Programa de Iniciativa Comunitaria y en el Complemento de Programación desarrollarán la Acción 2.

Acción 2: Ejecución de los programas de trabajo de las Agrupaciones de Desarrollo.

Con carácter complementario, y una vez comenzada la Acción 2, los proyectos podrán participar en actividades cofinanciadas con cargo a la Acción 3, que tendrá por objeto la creación de redes temáticas, difusión de buenas prácticas y repercusión en la política nacional. También deberán participar en dicha Acción 3 las Agrupaciones de Desarrollo que sean requeridas para ello por la autoridad de gestión y el comité de seguimiento.

ARTICULO 6.º - Beneficiarios

Los proyectos de EQUAL se ejecutarán a través de acuerdos establecidos a nivel geográfico o sectorial denominados agrupaciones de desarrollo, compuestos por los agentes interesados en desarrollar métodos innovadores para combatir los factores que conducen a la desigualdad y la discriminación en relación con el mercado de trabajo, tales como: Administraciones Públicas, servicios públicos de empleo, organizaciones no gubernamentales, empresarios y sindicatos.

ARTICULO 7.º - Actividades subvencionables

1. Las actividades subvencionables responderán mayoritariamente al ámbito de elegibilidad del FSE establecido en el art. 3 del Reglamento (CE) 1784/1999.

2. Además, de acuerdo con el art. 21.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 y con el art. 5.2 del Reglamento (CE) 1784/1999, se podrán aprobar determinadas actuaciones que respondan a los ámbitos de elegibilidad de los demás fondos estructurales.

Estas actuaciones tienen como objetivo ofrecer la posibilidad de llevar a cabo proyectos realmente integrados sin las limitaciones que los procedimientos diferenciados de los distintos fondos imponen en sus propios reglamentos.

Debido a su carácter complementario, estas actuaciones tendrán un límite de financiación del 15% de la dotación económica del Programa de la Iniciativa Comunitaria para las relativas al FEDER FEOGA.O e IFOP.

ARTICULO 8.º - Requisitos de los proyectos

1. EQUAL tendrá una base geográfica o podrá cubrir, en casos de-

bidamente justificados, sectores económicos o industrias concretas, siendo promovidos respectivamente por una agrupación de desarrollo geográfica o sectorial. Si las circunstancias lo justificaran, podrá asimismo tener por objeto principal uno o más de los grupos específicos que sufren discriminación o desigualdad en relación con el mercado de trabajo.

2. Los proyectos deberán cumplir los principios clave de esta Iniciativa Comunitaria, en concreto:

- La cooperación transnacional, que debe formar parte del programa de trabajo, identificándose objetivos y prioridades.
- La complementariedad de las actuaciones del proyecto con las políticas desarrolladas a nivel local, regional, nacional o comunitario, con especial referencia a las políticas aplicadas en Extremadura.
- El enfoque integrado en el tratamiento de las problemáticas de desigualdad o discriminación en relación con el mercado de trabajo del territorio o sector, concentrando las actuaciones en aquellos grupos que se ven más afectados por dichas situaciones.
- El principio de capacitación, que garantiza la participación activa de las entidades implicadas en la toma de decisiones durante todas las etapas del proyecto y asegura su adecuación para la intervención en las problemáticas detectadas y su compromiso de colaboración.
- La innovación, mediante la propuesta de nuevos enfoques y desarrollo de métodos e instrumentos novedosos, o la transferencia de elementos ya existentes en otros ámbitos que incrementen la eficacia en la aplicación de las políticas, con especial referencia a las políticas aplicadas en Extremadura.
- La capacidad de transferencia a las políticas generales, conteniendo medidas específicas de difusión e intercambio de buenas prácticas y de sensibilización para el cambio de actitudes utilizando estructuras, medios y métodos necesarios para que la información llegue hasta los responsables de la concepción de las decisiones políticas, con especial referencia a las políticas aplicadas en Extremadura.
- El enfoque de género aplicado de manera transversal en todos los elementos del proyecto, desde la propia programación hasta la ejecución de todas las actividades.

ARTICULO 9.º - Presentación de solicitudes y documentación

1. El proceso de selección previa regional es coherente y compatible con la convocatoria nacional para acceder a las ayudas del FSE.

Para participar en este proceso de selección previa, los proyectos de Agrupaciones de Desarrollo que deseen desarrollar un proyecto de la Iniciativa Comunitaria EQUAL deberán presentar su solicitud, mediante dos copias, a la Dirección General de Ingresos, según el modelo que figura como Anexo I.

La solicitud estará suscrita por un conjunto de solicitantes, como mínimo dos tipos de socios diferentes (representantes de Administraciones Públicas, agentes sociales, organizaciones sin ánimo de lucro y/o empresas) con mención expresa de su intención de constituir, caso de aprobarse el proyecto, una Agrupación de Desarrollo, especificando claramente las organizaciones representadas, su naturaleza jurídica, su ámbito territorial y/o sectorial de actuación y la identidad, cargo y capacidad jurídica de los firmantes.

Uno de los socios vendrá designado en la solicitud como representante de la Agrupación de Desarrollo a los efectos de este proceso de selección previa.

Los proyectos concurrirán al proceso de selección previa dentro de una de las áreas temáticas definidas en el artículo 4.

2. Las solicitudes deben ir acompañadas de los documentos que se detallan a continuación:

1. Memoria explicativa del proyecto que refleje, como mínimo, los datos siguientes:

- Análisis de la problemática de discriminación y/o desigualdad, en el territorio o sector de actuación del proyecto, contra la que se pretende actuar (estudio o análisis de la situación real del territorio o sector, basado en fuentes fidedignas de información que avalen la existencia de desigualdad y/o discriminación y que identifiquen a los colectivos más vulnerables), teniendo en cuenta, como punto de partida el enfoque de género.

- Programa de trabajo para la acción 1:

Programa nacional: explicación del proceso de formalización de los acuerdos de la AD que incluya las acciones a desarrollar, su calendario y presupuesto.

Avance del programa transnacional, que incluya las actividades necesarias para la consolidación de la asociación transnacional, o la eventual creación de una nueva asociación en el caso de no aprobación de los socios inicialmente previstos. Para los contactos se utilizarán preferentemente las nuevas tecnologías de comunicación, dado el presupuesto limitado que se dispone para esta Acción 1.

- Programa de trabajo para la Acción 2:

Programa nacional, incluyendo:

- Tipo de acciones a desarrollar, naturaleza de las actividades, y entidades que las desarrollen.
- Presupuesto detallado por acciones.
- Destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el proyecto.
- Calendario de ejecución.
- Sistema de control, seguimiento y evaluación interna.

Avance del programa transnacional, que incluya:

- Actividad a desarrollar.
- Presupuesto.
- Equipo técnico (con conocimiento de idiomas).
- Calendario.
- Intercambios y productos previstos.
- Metodología de trabajo.
- Seguimiento y evaluación.

2. Compromiso de cofinanciación de la/s entidad/es cofinanciadora/s, teniendo en cuenta la normativa comunitaria sobre gastos elegibles.

ARTICULO 10.º - Valoración y selección de proyectos

1. La valoración de los proyectos para la Iniciativa Comunitaria EQUAL se llevará a cabo por una Comisión formada por el Director General de Ingresos, el Director General de Empleo y Formación Ocupacional, la Directora General de la Mujer y la Secretaria General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, o personal técnico en quienes deleguen, valorando su contribución a superar las situaciones de desigualdad y/o discriminación descritas.

2. La selección de proyectos, realizada por la Dirección General de Ingresos, se centrará fundamentalmente en el análisis del programa de trabajo presentado, destacando la presencia de los requisitos fundamentales de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

La selección de proyectos se realizará durante un periodo de un mes a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda citado en el artículo 2.

ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

Las Agrupaciones de Desarrollo seleccionadas contraen el compromiso de formalizar una solicitud de ayuda del Fondo Social Europeo, dirigida a la Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE, en los términos de la primera convocatoria nacional publicada en el B.O.E.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Dirección General de Ingresos para

adoptar las medidas necesarias de desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 15 de marzo de 2001.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 23 de marzo de 2001, por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2000, por la que se regulan determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios.

El Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios, ha establecido las bases generales que han de regir dicha prueba. Dicho Real Decreto ha sido modificado y completado mediante el Real Decreto 990/2000, de 2 de junio.

Según se dispone en el Real Decreto 990/2000, en su artículo único, apartado 3, se sustituye el apartado 7 del artículo 8 del Real Decreto 1640/1999, estableciéndose que para la superación de la prueba, los estudiantes podrán presentarse por una o dos de las vías de acceso previstas, debiendo examinarse en este último caso únicamente de las cuatro materias vinculadas a las vías de acceso elegidas.

La Disposición Final Primera tanto del Real Decreto 1640/1999 como del Real Decreto 990/2000, atribuye a tales normas el carácter de básicas, dictadas en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución y en uso de la competencia estatal para regular la ordenación general del sistema educativo, recogida expresamente en la Disposición Adicional Primera 2.a) de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros